

Permisos y licencias del personal docente no universitario

A continuación, os exponemos los criterios comunes a todos los permisos y licencias para el personal docente:

FECHA DE DISFRUTE DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Cuando los permisos y licencias deriven de un hecho causante sobrevenido, no recogido en una solicitud previa, y así esté previsto en el procedimiento correspondiente, comenzarán a disfrutarse de inmediato.

No obstante, en el caso de que el hecho causante se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada, si ello fuese necesario. En este caso, ese día se computará como de trabajo efectivo.



Los días de los permisos y licencias serán naturales o hábiles dependiendo de lo establecido en la norma en que se base su disfrute. Los sábados y festivos se computarán como días inhábiles.

CONCURRENCIA DE PERMISOS O LICENCIAS

Como regla general, y salvo excepciones expresamente indicadas en este manual, el inicio de un permiso o licencia pone fin a cualquier otro previo que se viniera disfrutando.

De coincidir más de un permiso en el mismo periodo, con carácter general no serán adicionales, pudiendo optarse por cualquiera de ellos.

COMUNICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

A fin de garantizar la correcta prestación del servicio, el interesado deberá avisar de su ausencia a la Dirección del centro en cuanto sepa que va a producirse, y la justificará de forma fehaciente. Esta comunicación será obligatoria e independiente del debido proceso de solicitud, justificación y concesión del permiso o licencia correspondiente.

Todas las ausencias del puesto de trabajo deberán ser justificadas documentalmente por el interesado desde el primer día y en el plazo establecido en cada procedimiento.

Solo son ausencias justificables las que se deriven de la concesión de un permiso o licencia de los recogidos en el correspondiente régimen jurídico de prestación de servicios aplicable al interesado, aun cuando la concesión deba serlo a posteriori por haberse producido un hecho o circunstancia de fuerza mayor que hubiera hecho imposible su concesión e incluso su solicitud previa.

Con el fin de compaginar adecuadamente el interés general (circunscrito aquí al deber de prestación del servicio público de la educación por parte de los empleados públicos) con los derechos individuales de estos últimos, tales derechos deberán ejercerse, siempre que sea posible, de forma que no colisionen con aquel.

PERMISOS A DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES

Los permisos y licencias que soliciten los Directores de los centros docentes en los casos que éstos tengan la competencia delegada para el profesorado, en general, serán resueltos por el titular de la Dirección de Área Territorial de la que dependa el centro.

PERMISOS O LICENCIAS INDEBIDAMENTE DISFRUTADOS

Se iniciará el correspondiente procedimiento de deducción proporcional de haberes, cuando se produzcan ausencias o se disfrute de un permiso o licencia indebidamente o no se justifiquen adecuadamente.

Este procedimiento está regulado en la Orden de 23 de mayo de 2001 (BOCM de 8 de junio), del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente, y en las sucesivas órdenes anuales por las que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid.

Con independencia de lo anterior, si se apreciase que los hechos pudieran ser constitutivos de falta administrativa, se iniciarán igualmente las acciones disciplinarias a que hubiese lugar.

PLAZOS DE SOLICITUD DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

El incumplimiento de los plazos de solicitud, establecidos en el apartado en el que se desarrolla el procedimiento de cada permiso o licencia, no determina necesariamente la denegación del mismo, siempre que dicho incumplimiento quede debidamente justificado.

SERVICIOS MÉDICOS

En aquellos permisos y licencias en los que se haga referencia a facultativos de Muface o de la Seguridad Social, se han de entender incluidas todas aquellas entidades médicas que colaboran con Muface y con la Seguridad Social.

CONDICIONES GENERALES EN LAS REDUCCIONES DE JORNADA

- El equipo directivo garantizará que el horario lectivo y de permanencia en el centro sean continuos si se ha solicitado con carácter previo a la confección de los horarios del centro.
- El equipo directivo respetará proporcionalmente los márgenes horarios lectivos y complementarios del interesado.
- No exime al interesado de asistir a las reuniones de claustro, CCP, Departamento etc.

SILENCIO ADMINISTRATIVO

En la inmensa mayoría de estos permisos y licencias opera el silencio administrativo positivo, es decir que, si el órgano competente no resuelve en el plazo estipulado, se considera concedido. Solo en algún caso, opera el silencio administrativo negativo, es decir se deniega si no hay resolución en plazo.